



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

**RESOLUCION A - 18
JUNIO 28 DE 2022**

Por medio de la cual el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva COOPINEM, modifica el Reglamento Interno de funcionamiento.

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el estatuto y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las funciones específicas contempladas en el Estatuto de la cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración fijar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Que es procedente por parte del Consejo de Administración velar por el normal funcionamiento de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: OBJETIVOS

1. Unificar los criterios de organización interna para su correcto funcionamiento
2. Determinar estímulos relacionados con:
 - a. Capacitación cooperativa para consejeros
 - b. Participación en actividades de turismo y recreación.

ARTICULO 2º: FUNCIONES

Las funciones del Consejo de Administración se regirán con base en el Artículo 60 Literal 1 del Estatuto social de "COOPINEM".

ARTICULO 3º: CONFORMACION

El Consejo de Administración será el órgano de dirección y de administración de COOPINEM, y estará sujeto a la Asamblea General cuyos mandatos ejecutará. Estará conformado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General de entre los asociados hábiles para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

En su sesión de empalme, una vez inscritos ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Consejo de Administración elegirá al Presidente, Vicepresidente y Secretario, fijando las funciones respectivas.

PARÁGRAFO



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

Los consejeros principales y/o suplentes podrán acompañar los comités de apoyo y/o comisiones transitorias cuando se requiera, siendo necesario presentar informes periódicos por escrito de la actividad encomendada.

ARTICULO 4º: PRESIDENCIA

La presidencia dirigirá el debate de acuerdo con los principios y procedimientos parlamentarios universalmente aceptados. Exigirá que se cumpla estrictamente el orden del día aprobado, así como ceñirse a los temas del debate, y en caso contrario, deberá limitar el uso de la palabra a quien no este acatando esta disposición. **En ausencia del presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones.**

PARAGRAFO:

El Consejo de Administración reorganizará y reglamentará los comités de apoyo necesarios para el correcto y oportuno servicio a los asociados.

ARTICULO 5º. CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS

El Consejo de Administración se reunirá, antes del **30 de cada mes**, La convocatoria se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales y suplentes, mediante comunicación escrita, telefónica, por correo electrónico o **WhatsApp**, por lo menos tres (3) días antes de la misma.

PARAGRAFO:

A las reuniones asistirán los miembros principales del Consejo y si faltare uno o hasta tres consejeros principales, serán citados los suplentes numéricos, correspondientes en orden cronológico, los cuales tendrán voz y voto una vez, en la reunión a la cual fueron citados, sea aprobado el reemplazo por los consejeros principales ausentes.

ARTICULO 6º: REUNIONES EXTRAORDINARIAS

El Consejo de Administración se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea necesario y se limitarán a estudiar, discutir o aprobar únicamente el asunto para el cual fueron convocados.

PARÁGRAFO:

La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán de forma escrita o por internet, fijando el día, hora, lugar, con el respectivo Orden del Día.

ARTICULO 7º: TEMÁTICA

El Consejo de Administración se regirá estrictamente por el orden del día establecido y el presente reglamento.

PARAGRAFO:

Los documentos requeridos para estudio y aprobación en las reuniones serán entregados previamente, con tres (3) días e anterioridad, al Presidente del Consejo de Administración por parte de cada uno de los responsables de presentar informes en las reuniones respectivas.

ARTICULO 8º: ASISTENCIA



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

Para el funcionamiento normal de las reuniones del Consejo de Administración, será responsabilidad directa de los Consejeros principales, la conformación del quórum para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 1

El Consejo a través del presidente podrá extender invitaciones especiales a:

- La Gerencia
- El Revisor Fiscal.
- La junta de vigilancia.
- Asociados que previamente soliciten su participación a través de nota motivada, con voz
- Invitados especiales previamente aceptados por la Presidencia, solo con carácter informativo
- Cuando se considere pertinente se citará a los coordinadores de los Comités.

PARAGRAFO 2

Bajo ninguna consideración serán citados a conformar quórum reglamentario y/o a participar en las deliberaciones a los consejeros principales o suplentes que por dos meses consecutivos no estén al día con las obligaciones crediticias en Coopinem.

ARTICULO 9º: CONSEJERO DIMITENTE

Será considerado dimitente el Consejero principal que faltare tres (3) veces continuas o discontinuas a las sesiones sin causa debidamente justificada.

PARÁGRAFO:

El Consejo de Administración, mediante resolución declarará la dimisión, y en la misma nombrará en su reemplazo al consejero suplente numérico, es decir, al primer suplente en la lista de suplencia, la resolución se fijará en cartelera y se dará información en la siguiente Asamblea General de asociados.

ARTICULO 10º: EXCUSAS

Las excusas por inasistencia de los convocados a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración deberán ser presentadas previamente por correo electrónico al email coopinemibague@hotmail.com o WhatsApp, llamada telefónica leídas en la reunión y consignadas en el acta correspondiente.

ARTICULO 11º: QUORUM

El quórum para la instalación de la reunión ordinaria o extraordinaria será verificado por el presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el vicepresidente del mismo. El quórum reglamentario para la toma de decisiones del Consejo de Administración se conformará con la asistencia de cuatro Consejeros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 12º: IMPEDIMENTO Y SALVAMENTO DE VOTO

Cuando en una reunión de Consejo de Administración exista un conflicto de interés de un consejero frente a una decisión, el consejero afectado o beneficiado deberá declararse impedido y hacer salvamento de voto el cual deberá quedar consignado en acta. En casos especiales cuando el consejero afectado o beneficiado no lo hiciere, el Consejo de Administración podrá declararlo impedido.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

Cuando en una reunión de Consejo de Administración exista un conflicto de interés como la solicitud de un crédito, un auxilio o una opinión personal en beneficio propia o de un tercero, deberá declararse impedido y hacer salvamento de voto el cual deberá quedar consignado en acta. En casos especiales cuando el consejero afectado o beneficiado no lo hiciere, el Consejo de Administración podrá declararlo impedido para votar la decisión.

PARAGARFO.

Los consejeros de Coopinem, dado su carácter de asociados privilegiados deberán declararse impedido en la votación cuando se tomen decisiones que los favorezcan en forma individual.

ARTICULO 13º: AUSENCIAS DE UNA REUNION

Cuando un miembro del Consejo de Administración necesitare ausentarse de la reunión, solicitará el permiso respectivo a la mesa directiva, la cual aceptará siempre y cuando no afectare el quórum deliberatorio para tomar decisiones valederas.

ARTÍCULO 14: DERECHO A VOZ Y VOTO

Tendrán Derecho al uso de la palabra y al voto en el Consejo de Administración, los Consejeros principales y/o los suplentes, que hayan reemplazado a principales, una vez verificada la asistencia y conformado el quórum.

ARTICULO 15º: RECLAMACIONES

El Consejo de Administración de COOPINEM está en la obligación de atender todo tipo de quejas, reclamaciones, sugerencias que ameriten para ser presentadas oportunamente por escrito y siguiendo el conducto regular según las circunstancias.

ARTICULO 16: TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS REUNIONES

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se iniciarán exactamente a la hora acordada o citada y tendrán una duración máxima de dos (2) horas.

PARAGRAFO.

Cuando los puntos de la agenda sean muy amplios o requieran profundización, se podrá citar a otra reunión para terminar y/o continuar con los puntos de la agenda, los cuales serán incluidos en la misma acta.

ARTICULO 17: TIEMPO DE INTERVENCION

El tiempo máximo que se concede a un integrante por cada intervención sobre un determinado tema será de tres (3) minutos y sobre el mismo tema solo podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces.

ARTICULO 18: MOCIONES E INTERPELACIONES

Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- 1. DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador esta desviando el tema o que la mesa directiva no se esta ciñendo al orden del día. También podrá presentarse moción de orden, cuando se este alterando el orden físico del recinto.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

2. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que este interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración del Consejo de Administración, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.
4. **DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los asistentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.
5. **INTERPELACIÓN:** Durante la intervención de uno cualquiera de los asistentes, podrá ser interpelado. Esta será concedida o no por el presidente del Consejo de Administración y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

ARTICULO 19: CORRESPONDENCIA.

Se considerará dentro del orden del día las notas, solicitudes o demás solicitudes que se radiquen en la Secretaría de COOPINEM con tres (3) días de anticipación a la reunión respectiva, salvo casos por calamidad doméstica verificable.

ARTICULO 20: COMISIONES.

El Presidente o cualquier integrante del Consejo de Administración podrán postular las personas que se estimen convenientes para la organización y ejecución de un evento o actividad en especial la de revisión y/o elaboración del acta de la reunión citada.

ARTICULO 21: INFORMES.

Cuando se conformen comisiones, éstas deberán presentar por escrito con tres (3) días de antelación a la reunión del Consejo de Administración los resultados de la actividad encomendada.

Los informes para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán ser enviados paralelamente a los integrantes del consejo de administración y el coordinador de la junta de vigilancia con una antelación de tres (3) días

ARTICULO 22: DECISIONES

Las decisiones sobre las propuestas presentadas serán aprobadas con un mínimo de cuatro consejeros de los convocados a reunión y una vez establecido el quórum reglamentario para la toma de decisiones, a la reunión previamente convocados y serán de estricto cumplimiento por todos los integrantes, y de conocimiento general de los asociados.

PARÁGRAFO: Las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre los aspectos contenidos en el orden del día, se dejarán claramente consignadas en el acta en que conste el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 23: APROBACIÓN DEL ACTA.

El acta de reunión del consejo de administración ordinaria y extraordinaria será enviada a los consejeros y a cada uno de los convocados a los correos electrónicos y WhatsApp, la cual deberá ser leída previamente para ser sometida a aprobación en la siguiente reunión ordinaria.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

ARTÍCULO 24. CONSTANCIA DE ACTUACIONES

De las actuaciones del Consejo de Administración se dejará constancia en la siguiente forma:
Las que se realicen en reunión ordinaria o extraordinaria, constará por escrito en el acta respectiva, la cual será aprobada por los consejeros participantes de la reunión. De esta forma, se constituye en documento probatorio de lo que consta en ella.

El libro de actas del Consejo de Administración deberá mantenerse dentro de las instalaciones de la Cooperativa, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD

La actuación del Consejo de Administración que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que hayan de ejecutar y los que guarden relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Cooperativa. Salvo aquellos que deban hacer conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

El Consejo de Administración y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a integrantes de la Cooperativa, ni a personas o entidades diferentes.

Luego que los consejeros hayan sido elegidos por la asamblea general, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

ARTÍCULO 26. SOLUCIÓN DE DUDAS

Si se presentan dudas en la interpretación o en la aplicación de este reglamento, se acudirá en primer término a la opinión del consejo de Administración para su evaluación, si fuese el caso se buscará el concepto de una organización cooperativa de reconocida trayectoria, competencia e independencia en el tipo de asunto que ha originado el conflicto y, finalmente se acudirá al organismo gubernamental que ejerce el control y vigilancia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 27. REFORMA AL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa del Consejo de Administración en reunión previamente convocada para tal fin.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración enviará copia del presente reglamento al Revisor Fiscal y la Gerencia de la Cooperativa. Copia del presente reglamento será publicado en las carteleras de COOPINEM.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28. PLAN DE TRABAJO ANUAL

El plan será estructurado por áreas, con objetivos claramente definidos, con metas y acciones concretas y con el respectivo cronograma, de acuerdo al plan estratégico trazado.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

Será de conocimiento exclusivo del Consejo de Administración con el fin de asegurar la independencia, la efectividad y eficacia de las estrategias a emprender y la plena autonomía y transparencia como elementos fundamentales en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 29. RENDICION DE INFORMES

El Consejo de Administración rendirá información a la asamblea general y otras entidades a las cuales sea necesario por disposición legal o por compromiso institucional, por medio de informes escritos, así:

A la Asamblea General

En la reunión ordinaria anual, en relación con el cumplimiento de sus funciones, gestión y del plan de trabajo acordado, informando sobre los resultados de la gestión económica, empresarial y social, la marcha general de la Administración y los servicios, el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los diferentes comités u organismos de apoyo creados, la situación general de la entidad y las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento institucional.

A Organismos Externos

Por razón de obligación legal o de compromiso institucional, dará información a organismos públicos o privados y a la entidad de control y vigilancia por parte del estado, según el caso, sobre actuaciones, hechos o situaciones que en alguna forma deben ser puesto en su conocimiento, en cuanto sea necesario para adelantar cualquier tipo de labor que tenga como finalidad salvaguardar los intereses de la Cooperativa y de los asociados.

ARTÍCULO 30. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación del Consejo de Administración se realizará una jornada para sus integrantes principales y suplentes con el fin de lograr la integración como equipo, el conocimiento del contexto y filosofía cooperativa, la orientación sobre el manejo de la Cooperativa, sobre las funciones y responsabilidades adquiridas y el papel del Consejo de Administración en cuanto al manejo empresarial, sobre las normas legales y procedimientos para su funcionamiento y sobre el plan de trabajo anual.

ARTICULO 31: ESTIMULOS.

El Consejo de Administración estimulará el trabajo cooperativo destacado de sus asociados y empleados de COOPINEM. Podrá exaltar la labor de los diferentes organismos que conforman el engranaje de la cooperativa cuando ellos lo ameriten.

PARAFO

El Consejo de Administración se apoyará en el concepto emitido por la Junta de Vigilancia y el Comité de Educación para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 32: CLASE DE ESTIMULOS

Los estímulos otorgados podrán ser:

1. Participación en los eventos cooperativos a nivel municipal, regional y/o nacional.
2. Condecoraciones y menciones.
3. Apoyar el trabajo de investigación innovaciones en el campo del sector cooperativo.
4. Inscripción en cursos que redunden en beneficio de COOPINEM.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

ARTICULO 33: REMOCION

El Consejo de Administración podrá remover al Presidente, Vicepresidente o Secretario en cualquiera de los siguientes casos:

1. Comprobada la incompatibilidad para ejercer el cargo.
2. Incumplimiento de funciones.
3. Tener asuntos judiciales pendientes o por cualquier otra circunstancia que a juicio del Consejo de Administración lo considere pertinente.

PARÁGRAFO.

El Consejo de Administración removerá a cualquier integrante de los diferentes comités cuando no cumplan con las funciones asignadas.

ARTICULO 34: REUNION DE EMPALME

El Comité de Educación y el Presidente del Consejo de Administración serán los responsables directos de la organización del empalme de todos los organismos, en donde además se nombraran los coordinadores y secretarios respectivos, **siendo necesario estar presentes** para ser electos como tal. Dicha reunión deberá quedar consignada en acta.

ARTICULO 35: INTEGRACION DE COMITES

El Consejo de Administración podrá apropiar de los diferentes fondos sociales, rubros o partidas con destino a actividades sociales como: el día del adulto mayor, la integración familiar y actividades de recreación, cultura y deporte, etc. con el propósito de mejorar y ampliar el trabajo social con los asociados y su grupo familiar.

PARAGRAFO:

La responsabilidad de cada uno de los comités conformados irá hasta la fecha de conformación e integración en la reunión respectiva de empalme, lo que conllevaría entonces a responder con planes programados y presupuestados con debida anticipación para su respectiva aprobación por parte del Consejo de Administración.

ARTICULO 36: REGLAMENTACIONES

El Consejo de Administración analizará y aprobará los planes, programas y los respectivos presupuestos de cada uno de los comités de apoyo, al igual que el respectivo reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 37: AUXILIO DE TRANSPORTE

Se reconocerá un auxilio de transporte por asistencia a las reuniones "no virtuales" del Consejo de Administración. Dicho auxilio, se reconocerá a los consejeros asistentes citados a la reunión y máximo a dos (2) miembros de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO.

El monto de este auxilio se incrementará anualmente con el incremento del salario mínimo mensual legal, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2019 como consta en el Acta No. 39. El incremento anual es del 6% de un SMMLV, que para el año 2019 era de \$ 828.211 y que corresponde a \$49.692.66. Adicional a este reconocimiento económico por auxilio de transporte, el Presidente del Consejo tendrá un auxilio adicional mensual



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 28/06/2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Versión: 003
ACTA N° 708

del 17% de 1 SMMLV teniendo en cuenta los compromisos y responsabilidades para con la cooperativa.

ARTICULO 39. AUTOEVALUACION

Los miembros del Consejo de Administración deberán autoevaluar su desempeño de forma semestral, de tal manera que permita hacerle seguimiento a su labor y medir el grado de crecimiento del asociado y la contribución a la cooperativa. En todo caso, se deberá evaluar mínimamente: la asistencia a reuniones, la participación activa en los comités, cumplimiento de obligaciones estatutarias y reglamentarias. **De igual manera se deberán tener en cuenta el perfil profesional, perfil ético, participación activa y dedicación y trabajo cooperativo entre otros.**

ARTICULO 40. APROBACION:

El presente Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Cooperativa fue modificado en reunión celebrada en la ciudad de Ibagué el día 28 de junio de 2022, según consta en el Acta No. 708.

OSCAR WILLIAM BRAVO MONROY
Presidente Consejo de Administración

CARLOS ALBERTO RUBIO VIVAS
Secretario Consejo de Administración